

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE VIDAL VARGAS SIERRA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2008-00438-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver recurso de reposición propuesto por el apoderado del heredero HEVER VARGAS ROA contra el auto del 24 de agosto de 2022.

Precisa el recurrente como fundamento que no se trata de levantar medida cautelar del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-61623, por cuanto lo pedido es que se aclare el Trabajo de Partición de los bienes relictos del causante JOSE VIDAL VARGAS SIERRA, más precisamente la Partida Cuarta de la Hijuela Tercera adjudicada al heredero HEVER VARGAS ROA, en el sentido de que el bien inmueble ubicado en la Calle 37 A No. 23 – 29 – 31 Barrio Santa Inés de Villavicencio, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 230-61623, y no la que allí aparece, única forma de ser viable el registro de la hijuela en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, tal como se comunicó en la Nota Devolutiva expedida.

Siendo procedente se accede al pedimento elevado y en consecuencia se revocará el auto objeto del disenso y a su vez, en virtud a lo previsto en el art. 286 del C.G.P. aclarar en tal sentido el Trabajo de Partición.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE VIDAL VARGAS SIERRA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2008-00438-00



RESUELVE:

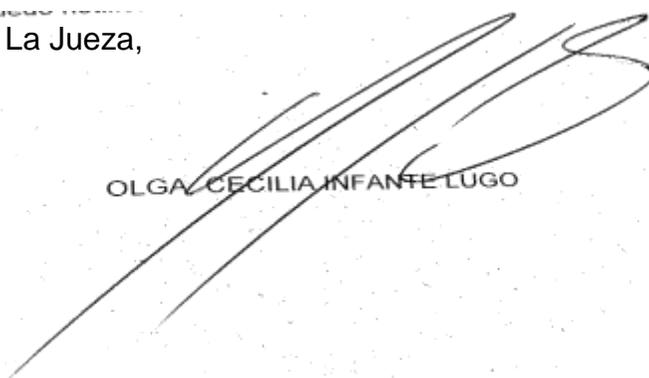
PRIMERO: Reponer el auto del 24 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Aclarar la Partida Cuarta de la Hijuela Tercera del Trabajo de Partición de los bienes relictos del causante JOSE VIDAL VARGAS SIERRA, en el sentido de que la matrícula inmobiliaria correcta del bien inmueble ubicado en la Calle 37 a No. 23 – 29 – 31 barrio Santa Inés de Villavicencio, es el No. 230-61623, adjudicado al heredero HEVER VARGAS ROA. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para lo pertinente.

TERCERO: El presente proveído hace parte integral de la sentencia que aprobó la partición de los bienes relictos del causante JOSE VIDAL VARGAS SIERRA. Expídase copia del mismo a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7342002dd9af1951ebd7ef05ff44e6bf849979e455b0c5cfddca6d28099156f2**

Documento generado en 24/10/2022 10:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>